MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 038-SAMC-2026
RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN/SUGERENCIA No.	004
NOMBRE DEL INTERESADO	FUNDACIÓN VALORE
MEDIO EMPLEADO PARA FORMULAR LA OBSERVACIÓN/SUGERENCIA	SECOP II
FECHA DE RECIBO DE LA OBSERVACIÓN/SUGERENCIA	29 de septiembre de 2026
HORA DE RECIBO DE LA OBSERVACIÓN/SUGERENCIA	12:02 p. m.

Apreciación de la entidad sobre la observación/sugerencia:

Antes de entrar a efectuar el análisis de fondo de las observaciones del proponente, es importante precisar que el Municipio de San Vicente del Caguán, ha sido respetuosa del ordenamiento jurídico que rige la contratación pública, y que con nuestras actuaciones únicamente nos asiste el propósito de lograr el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN REALIZADA NO.1 OBSERVACIÓN AL REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Revisada la observación presentada respecto de los requisitos de experiencia general y experiencia específica, la Entidad considera pertinente efectuar una revisión de las condiciones inicialmente establecidas, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, valor y riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual.

En primer lugar, debe precisarse que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que las condiciones de experiencia exigidas como requisitos habilitantes deben ser **adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor**. En igual sentido, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, para establecer los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe tener en cuenta **"(a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial"**.

En desarrollo de lo anterior, la estructuración de los requisitos habilitantes del presente proceso no obedece únicamente al valor económico del contrato, sino a una valoración integral de las condiciones necesarias para garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia suficiente y capacidad efectiva para atender las diferentes actividades que comprende la operación logística contratada.

Particularmente, la **Matriz de Riesgos del proceso** identifica, entre otros, el riesgo de seleccionar un operador sin capacidad suficientemente acreditada, cuya materialización podría conducir a la adjudicación a un operador

Elaboró *Johana Valentina Beltran – Asesora Jurídica* Valentina Beltrán A.
Revisó Duberney Rojas R. – Asesor de Contratacion
Aprobó Luis Trujillo Osorio. – Alcalde Municipal

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

no idóneo y afectar la adecuada ejecución contractual. Como medida preventiva, la matriz prevé precisamente la verificación objetiva de la experiencia y capacidad del oferente.

De igual manera, la matriz identifica riesgos asociados a la ejecución contractual relacionados, entre otros aspectos, con la capacidad del contratista para realizar oportunamente el alistamiento y las entregas; la coordinación entre los diferentes componentes de alimentación, espacios, montaje y programación; la disponibilidad oportuna de insumos y servicios; el cumplimiento de condiciones de calidad; y los riesgos sanitarios asociados al suministro, preparación, conservación y transporte de alimentos. Algunos de estos riesgos presentan valoraciones iniciales altas o extremas, lo que evidencia la necesidad de verificar que el futuro contratista cuente con experiencia previa suficiente en contratos de dimensión y complejidad comparables.

En este sentido, la Entidad considera procedente **mantener la exigencia de acreditar mínimo tres (3) contratos**, toda vez que este número permite verificar que la experiencia del proponente no corresponda a una actuación aislada, sino que refleje una trayectoria previa suficiente en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.

No obstante, luego de analizar el planteamiento formulado por el interesado y con el propósito de mantener un equilibrio entre la necesidad de verificar la idoneidad del futuro contratista y el principio de libre concurrencia, la Entidad considera procedente modificar parcialmente la condición relacionada con la cuantía individual inicialmente exigida.

En consecuencia, tanto para la **experiencia general** como para la **experiencia específica**, se mantendrá la acreditación de mínimo tres (3) contratos; sin embargo, **de los tres (3) contratos aportados, mínimo dos (2) deberán acreditar individualmente una cuantía igual o superior al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial del presente proceso**. Respecto del tercer contrato aportado, no se exigirá el cumplimiento de dicho porcentaje mínimo de cuantía, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones de experiencia establecidas en los documentos del proceso.
Esta modificación permite verificar que el proponente haya ejecutado previamente contratos cuya dimensión económica resulte comparable con la contratación que se pretende adelantar, como elemento indicativo de su capacidad y experiencia para asumir las obligaciones derivadas del futuro contrato, al mismo tiempo que flexibiliza la condición inicialmente prevista, según la cual los tres (3) contratos debían acreditar individualmente una cuantía igual o superior al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

Sobre este aspecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que **"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo"**, correspondiendo a la Entidad estructurar el requisito a partir de las condiciones particulares de cada proceso.

Por lo anterior, la Entidad **ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN**, en el sentido de modificar la exigencia relacionada con la cuantía de los contratos aportados para acreditar la experiencia, manteniendo el número mínimo de tres (3) contratos, pero estableciendo que únicamente dos (2) de ellos deberán acreditar individualmente una cuantía igual o superior al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial del proceso. Las demás condiciones previstas para la acreditación de la experiencia general y específica se mantendrán, salvo los ajustes que expresamente se incorporen en el pliego de condiciones definitivo.

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar experiencia mediante al menos tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto evidencie la prestación de servicios logísticos. De los tres (3) contratos aportados, mínimo dos (2) deberán acreditar, cada uno, una cuantía igual o superior al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial (P.O.) del presente proceso. Adicionalmente, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de al menos once (11) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

PRODUCTO	DENOMINACIÓN
50 20 23 00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 19 26 00	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 25 00	SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 20 28 00	JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 15 00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 11 16 00	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
45 11 15 00	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
90 13 15 00	ACTUACIONES EN VIVO
45 11 17 00	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE V?DEO Y SONIDO, HARDWA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar experiencia mediante al menos tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas. De los tres (3) contratos aportados, mínimo dos (2) deberán acreditar, cada uno, una cuantía final igual o superior al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial (P.O.) del presente proceso. Adicionalmente, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de al menos ocho (8) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

PRODUCTO	DENOMINACIÓN
50 19 21 00	PASABOCAS Y SNACKS
90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

85 15 17 00	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
45 11 18 00	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE V?DEO Y SONIDO, HARDWA
52 12 16 00	MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
80 11 16 00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
90 10 15 00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN REALIZADA NO.2

Revisada la observación presentada respecto del perfil exigido para el **Coordinador de Logística**, la Entidad considera necesario precisar, en primer lugar, que la formación inicialmente establecida como **"Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor"** guarda relación directa con las actividades y responsabilidades que deberá asumir dicho profesional durante la ejecución contractual.

En efecto, la Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor corresponde a un programa de formación de posgrado orientado específicamente al área logística y a la gestión de cadenas y redes de valor. Este posgrado cuenta con herramientas para **"diseñar, planear, gestionar y controlar sistemas logísticos"**, lo cual evidencia que su contenido académico está dirigido precisamente a la planificación, coordinación, administración y control de operaciones logísticas.

Lo anterior resulta pertinente frente al objeto contractual, toda vez que su ejecución comprende la articulación y coordinación de diferentes actividades de operación logística, entre ellas el alistamiento, montaje, organización, distribución de alimentos y bebidas, disponibilidad de espacios, personal de apoyo, sonido, mobiliario, transporte, inventarios, atención de asistentes, desmontaje y demás actividades necesarias para el desarrollo de las jornadas de bienestar, incentivos y Seguridad y Salud en el Trabajo previstas por la Entidad. Por tanto, la exigencia de formación de posgrado relacionada con procesos logísticos **no constituye una condición ajena al objeto contractual**, pues busca que el profesional encargado de coordinar la operación cuente con conocimientos adicionales para planear, articular, controlar y hacer seguimiento a los diferentes componentes que deben ejecutarse de manera simultánea y coordinada.

No obstante, la Entidad reconoce que las competencias necesarias para desarrollar estas actividades pueden adquirirse mediante otros programas de posgrado cuya denominación, aunque no sea exactamente **"Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor"**, guarde relación directa con las funciones del cargo y permita acreditar conocimientos equivalentes o complementarios en materia de logística, operaciones, cadena de suministro, gestión de proyectos, administración de procesos u otras áreas afines.

En consecuencia, la Entidad **ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN**, manteniendo la exigencia de que el Coordinador de Logística cuente con formación profesional en ingeniería y formación de posgrado relacionada con las actividades propias del cargo, pero eliminando la restricción a una única denominación específica de especialización.

Por lo anterior, el requisito quedará establecido de la siguiente manera:

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Coordinador de Logística: Profesional en ingeniería, con **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor o especialización o estudios de posgrado afines**, relacionados con logística, gestión de operaciones, cadena de suministro, gerencia o gestión de proyectos, administración de procesos o áreas directamente relacionadas con las funciones de coordinación logística requeridas para la ejecución del contrato; con mínimo cinco (5) años de experiencia general y acreditación de mínimo un (1) contrato en el que haya desempeñado funciones como coordinador de logística.

En consecuencia, no se acoge la solicitud en cuanto pretenda eliminar la formación profesional y de posgrado exigida para el cargo o admitir de manera indiscriminada cualquier área de formación; se acoge únicamente en cuanto se **amplía la formación de posgrado a especializaciones o estudios afines que guarden relación directa con las funciones del Coordinador de Logística**.

ROL	CANT.	FORMACIÓN FORMAL	FORMACIÓN NO FORMAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador de Logística – Dedicación 50 %	1	Profesional en ingeniería, con **especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor o especialización o estudios de posgrado afines**, relacionados con logística, gestión de operaciones, cadena de suministro, gerencia o gestión de proyectos, administración de procesos o áreas afines a las funciones del cargo.	N/A	Mínimo cinco (5) años de experiencia general.	Acreditar mínimo un (1) contrato en el que haya desempeñado funciones como coordinador de logística.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN REALIZADA No. 003 y 004

Revisada la observación presentada respecto del perfil exigido para el profesional que integrará el equipo mínimo de trabajo, la Entidad considera pertinente efectuar algunas precisiones frente a la necesidad y proporcionalidad de la formación académica establecida.

En primer lugar, debe señalarse que la exigencia de contar con un profesional con formación relacionada con alimentos, calidad e inocuidad no obedece exclusivamente al carácter operativo o logístico del contrato, sino a los riesgos específicos identificados durante la etapa de planeación, particularmente aquellos asociados al suministro, preparación, conservación, transporte, calidad e inocuidad de los alimentos que serán entregados durante la ejecución contractual.

En efecto, la Matriz Preventiva de Riesgos Contractuales del proceso SAMC-038-2026 identifica expresamente como riesgo específico R12 la posibilidad de suministrar “alimentos contaminados por fallas de preparación, conservación o transporte”, cuya materialización puede ocasionar “enfermedad transmitida por alimentos,

lesiones, hospitalización y reclamaciones". Este riesgo fue valorado inicialmente en categoría EXTREMA, razón por la cual desde la etapa de planeación se establecieron medidas orientadas al control sanitario, la trazabilidad, la verificación de proveedores y manipuladores y el control de las condiciones de conservación y transporte.

De igual manera, la matriz contempla como riesgo R13 la ocurrencia de reacciones alérgicas, intolerancias o contaminación cruzada no advertida, con posibles consecuencias consistentes en emergencias médicas y afectaciones graves a los asistentes, igualmente clasificado inicialmente como riesgo EXTREMO.

Adicionalmente, se identificó el riesgo R14, relacionado con alimentos o anchetas cuya cantidad, composición o vencimiento no corresponda con las condiciones contratadas, susceptible de generar pérdida de calidad, devoluciones y recepción de bienes diferentes a los requeridos; así como el riesgo R22, relacionado con el deterioro de alimentos y ruptura de sus condiciones de conservación durante el transporte. Ambos fueron clasificados inicialmente como riesgos ALTOS.

En consecuencia, la Entidad tiene el deber de estructurar medidas preventivas dirigidas a reducir la probabilidad de materialización de estos eventos y, especialmente, a evitar afectaciones a la salud e integridad de las personas beneficiarias de las actividades objeto del contrato. Por esta razón, resulta razonable mantener dentro del equipo mínimo un profesional con formación académica pertinente, que cuente con conocimientos suficientes para apoyar el seguimiento y control de las condiciones de calidad, inocuidad, conservación, manipulación y suministro de alimentos.

En este sentido, la Entidad no acoge la solicitud de permitir que este perfil sea acreditado indistintamente mediante personal técnico o tecnólogo, toda vez que el nivel de responsabilidad asociado a los riesgos previamente identificados y a las funciones de verificación y control previstas para este integrante del equipo justifican mantener el nivel de formación profesional.

No obstante, una vez analizada la observación, la Entidad considera que no resulta necesario restringir el requisito a unas únicas denominaciones de pregrado y posgrado, pues pueden existir otros programas académicos que proporcionen conocimientos y competencias equivalentes o directamente relacionados con las actividades que deberá desarrollar el profesional.

Por lo anterior, la Entidad ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, en el sentido de ampliar tanto las alternativas de formación profesional como las de formación de posgrado, permitiendo la acreditación de profesiones y estudios de posgrado afines o relacionados con alimentos, calidad, inocuidad, seguridad alimentaria, gestión de calidad, procesos alimentarios, administración de operaciones o áreas directamente vinculadas con las funciones asignadas al cargo, manteniendo en todo caso el nivel de formación profesional requerido.

Así mismo, en concordancia con dicha ampliación, la experiencia específica no quedará limitada exclusivamente a contratos desempeñados bajo la denominación de "ingeniero de alimentos", sino que deberá acreditar experiencia directamente relacionada con las actividades que justifican la inclusión de este profesional dentro del equipo mínimo.

En consecuencia, el requisito quedará establecido de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

ROL	CANT.	FORMACIÓN FORMAL	FORMACIÓN NO FORMAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Profesional – Dedicación 50 %	1	Profesional en **Ingeniería de Alimentos, Administración o profesiones afines**, con **especialización o estudios de posgrado relacionados con sistemas de calidad, calidad e inocuidad de alimentos, seguridad alimentaria, gestión de calidad, procesos alimentarios, administración de operaciones o áreas afines a las funciones del cargo**.	N/A	Mínimo tres (3) años de experiencia general.	Acreditar mínimo dos (2) contratos en los cuales haya desarrollado actividades relacionadas con **suministro, manejo, control de calidad, inocuidad de alimentos, servicios de alimentación, catering, procesos alimentarios, operación logística con componente alimentario o actividades afines**.

En estos términos, la modificación permite ampliar la participación de profesionales que acrediten formación equivalente o afín, sin eliminar las condiciones académicas y de experiencia que la Entidad considera necesarias para gestionar adecuadamente los riesgos identificados durante la planeación y prevenir afectaciones derivadas del componente alimentario del contrato.

Medida adoptada

Teniendo en cuenta la respuesta a la observación realizada por los posibles oferentes, y las respuestas dadas en el presente escrito, se continúan con las etapas contractuales previa publicación del presente documento en el SECOP, para conocimiento de los interesados.

.

Dado en San Vicente del Caguán – Caquetá, al 01 de octubre del 2026.

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

ANEXO: observaciones realizadas

Elaboró *Johana Valentina Beltran – Asesora Jurídica* Valentina Beltrán A.
Revisó Duberney Rojas R. – Asesor de Contratacion
Aprobó Luis Trujillo Osorio. – Alcalde Municipal